



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

EXP-UNC: 0057732/2010

07 DIC 2010
Córdoba, 03 de Diciembre de 2010

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y **MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. **MANA, Maria Florencia**, DNI N°: 27.959.545, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, **MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** y la alumna regular de la carrera de Abogacía, Srta. **MANA, Maria Florencia**, DNI N°: 27.959.545, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaria General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

RESOLUCION N°:

1969

Ab. VERONICA A. NEYMAN
PROSECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. RAMON ESTANISLAO FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

1969

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por el señor Decano Dr. Ramón Pedro YANZI FERREIRA, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Cra. Silvina RIVERO M.I 21.403.145. En adelante el **Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba**, con domicilio legal en Santa Rosa N° 751- 3 Piso de la Ciudad de Córdoba, y la alumna regular, de la carrera de abogacía Srta. MANA, Maria Florencia, DNI N° 27.959.545 Matricula N° 2000203297 numero de CUIL 27-27959545-4 de 30 años de edad, con domicilio en la calle Av. Vélez Sarfield 1417 Dpto. 3, ciudad de Córdoba convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de: el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área de la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Santa Rosa N° 751- 3 Piso de la Ciudad de Córdoba, tendrá una duración de 12 meses con una carga horaria de 4 horas diarias, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, abonara al pasante la suma de pesos Novecientos cuarenta con treinta y siete centavos (\$ 940,37), el que resulte mayor, en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonara a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del termino de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



Asimismo otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima primera, en la ciudad de Córdoba, al 2 día del mes de Noviembre de 2010.

07 DIC 2010

Facultad Firma:

Empresa firma:

Pasante Firma:

Tutor Firma:

Docente Guía Firma:

Cra. SILVINA RIVERO
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

MIGUEL BARELLA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
SEC. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION